

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y CONTRATACIÓN.

1. Ámbito de Aplicación
- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación, (en lo sucesivo, "Condiciones Generales") serán de aplicación a todas las compras y contrataciones de bienes o servicios por parte de Esumo metal S.L.
- 1.2. Esumo metal S.L. pondrá a disposición de la empresa proveedora o contratista (en lo sucesivo, la "Empresa") una copia de las presentes condiciones Generales en el momento de efectuar el Pedido, pasando a formar parte integrante del mismo.
- 1.3. Estas Condiciones Generales podrán ser complementadas por unas Condiciones Particulares establecidas específicamente para uno o varios pedidos concretos efectuados por Esumo metal S.L. (en lo sucesivo, "Condiciones Particulares"). En caso de discrepancia entre unas y otras, prevalecerá lo dispuesto en dichas Condiciones Particulares.
- 1.4. Cualquier modificación o excepción a estas Condiciones Generales realizada por parte de la Empresa deberá ser aceptada, de forma previa y por escrito, por Esumo metal S.L. y, únicamente, serán de aplicación al Pedido concreto para el que hubieren sido propuestas.
- 1.5. En consecuencia, la firma de formularios de venta de proveedores o la existencia, en su caso, de Condiciones Generales de Venta de la Empresa, no eximen de la aplicación de las presentes Condiciones Generales, que prevalecerán en todo caso, salvo previa aceptación escrita de Esumo metal S.L. de lo estipulado en los mismos, junto con la expresa derogación, parcial o total, de las presentes Condiciones Generales.
2. Aceptación del Pedido y Condiciones de Entrega/Ejecución.
- 2.1. La Empresa enviará el Pedido, debidamente firmado, al Departamento de Compras de Esumo metal S.L. en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la fecha de recepción.
- 2.2. La recepción por Esumo metal S.L. del Pedido, firmado por la Empresa, implica la aceptación expresa del mismo, de las presentes Condiciones Generales, así como, en su caso, de lo dispuesto en las Condiciones Particulares.
- 2.3. La simple ejecución del Pedido sin la previa aceptación expresa del mismo por la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2.1. y 2.2. anteriores, implica, del mismo modo, la aceptación de las presentes Condiciones Generales. Asimismo, en dichos casos, el Pedido efectuado por Esumo metal S.L. no se entenderá como definitiva, pudiendo ser desestimado en caso de no resultar acorde, total o parcialmente con lo solicitado inicialmente en el Pedido, sin que ello otorgue derecho a la Empresa a exigir indemnización alguna por tal concepto. En este caso, la Empresa correrá con todos los gastos inherentes a la ejecución del citado Pedido.
- 2.4. Cuando así se determine, toda mercancía deberá venir acompañada de su certificado de calidad correspondiente.
- 2.5. La entrega de la mercancía o la prestación del servicio deberán realizarse en la fecha y lugar establecidos en el Pedido. En caso contrario, o en caso de entrega o prestación parcial, Esumo metal S.L. podrá optar entre el cumplimiento y la rescisión del Pedido, aplicando en ambos casos las indemnizaciones y penalizaciones establecidas.
- 2.6. Hasta el momento de recepción de la mercancía por parte de Esumo metal S.L. los riesgos de pérdida o deterioro de la misma correrán por cuenta de la Empresa.
- 2.7. Esumo metal S.L. se reserva el derecho a examinar, por sí misma o por sus clientes, la mercancía y comprobar que cumple con las condiciones establecidas en el Pedido. En ese caso, la Empresa deberá proveer los medios técnicos y humanos necesarios para poder realizar dicha verificación.
- 2.8. En caso de disconformidad, Esumo metal S.L. comunicará a la Empresa los defectos encontrados, de forma inmediata desde que tuviera conocimiento de los mismos. La Empresa deberá reponer o reparar la mercancía objeto de devolución en el plazo de 15 días desde su notificación, haciéndose cargo de todos los gastos de transporte necesarios hasta su completa reparación o reposición en las dependencias de Esumo metal S.L.
- 2.9. En casos de urgencia así como para evitar posibles perjuicios mayores, de índole económica y/o productiva, se faculta a Esumo metal S.L. para subsanar, a cargo de la Empresa, los defectos encontrados.
- 2.10. La Empresa se hará cargo de todos los gastos en los que Esumo metal S.L. pudiere incurrir frente a sus clientes como consecuencia de deficiencias en los bienes suministrados o en los servicios prestados por la misma.
- 2.11. Toda la mercancía objeto del Pedido deberá ser embalada de forma adecuada para su correcto transporte y almacenamiento a fin de evitar desperfectos en la misma que, en caso de producirse, serán de cuenta de la Empresa.
- 2.12. Todo material que se entregue en las instalaciones de Esumo metal S.L. deberá ir acompañado del correspondiente albarán de la mercancía, en el cual se detallarán los siguientes conceptos: Número de Pedido, Sociedad de Destino, Datos Sociales de la Empresa, Fecha de Albarán de entrega, Referencia de Esumo metal S.L. unidades Entregadas y Precio. Asimismo, en el caso de que en el producto figure el Marcado CE, se especificará en el Albarán de Entrega la información completa del mismo.
3. Precios.
- 3.1. Los precios señalados en el Pedido se entienden fijos e inalterables, salvo pacto escrito en contrario, e incluyen la totalidad de los bienes o servicios objeto de contratación así como cualquier gasto que deba soportar la Empresa para hacer efectivo el suministro o prestación de aquéllos.
- 3.2. Los precios fijados en el Pedido no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Facturación y Forma de Pago.
- 4.1. La Empresa emitirá una factura, por duplicado, que irá asociada, en su caso, al albarán de entrega señalado en la condición 2.10. de las presentes Condiciones Generales. Esumo metal S.L. podrá emitir auto-facturas, cuando las Condiciones Particulares así lo establezcan.
- 4.2. Las facturas deberán recibirse en el Departamento de Contabilidad de Esumo metal S.L. dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suministro o ejecución.
- 4.3. Una vez conformadas las facturas se procederá a su pago por Esumo metal S.L. el día definitivo por cada sociedad una vez transcurrido el periodo de noventa (90) días siguientes al de su fecha de recepción.
- 4.4. El retraso en el suministro o prestación por parte de la Empresa, implica la posibilidad de retraso en el plazo de conformación de las facturas por parte de Esumo metal S.L. sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 11.1. respecto a la resolución anticipada del Pedido.
- 4.5. El pago del precio del Pedido por parte de Esumo metal S.L. no implica su renuncia a los derechos que se establezcan en el mismo ni, en caso de que lo hubiere una aceptación de las condiciones de venta de la Empresa.
- 4.6. En caso de recibirse las facturas en el Departamento de Contabilidad con posterioridad al plazo indicado, prevalecerá para el cálculo del pago la fecha de recepción.
- 4.7. En ausencia de definición expresa de la forma de pago en el Pedido, Esumo metal S.L. podrá efectuar el mismo mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, pagaré o confirming.
5. Obligaciones de la Empresa.
- 5.1. La Empresa se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus empleados y, en su caso, a sus contratistas y cesionarios la legislación vigente en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad social, de Seguridad y Salud en el trabajo y de Medio Ambiente y cualquier otra de índole legal que le resulte de aplicación, así como a respetar, en el caso de actividades desarrolladas en las instalaciones de Esumo metal S.L. las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente adoptadas por Esumo metal S.L.
- 5.2. A tal efecto, Esumo metal S.L. podrá solicitar a la Empresa, cualquier documentación, de carácter técnico y/o legal, que pudiere resultar necesaria para la prestación del suministro o servicio, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 5.3. Concretamente, Esumo metal S.L. podrá solicitar al Proveedor la presentación de una Certificación Administrativa en vigor, a la fecha de aceptación de Pedido, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España o del organismo equivalente del país de domicilio social de la Empresa, de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (original y fotocopia compulsada).
- 5.4. Por otro lado, la Empresa deberá presentar a Esumo metal S.L. en virtud de lo dispuesto en las directivas europeas de armonización técnica para el suministro y comercialización de determinados productos, el Certificado de Conformidad CE sobre el producto así como la Declaración de Conformidad por parte de la Empresa, al objeto de poder comprobar el Marcado CE que deberá figurar tanto en el producto suministrado como en el Albarán de Entrega, junto con toda la información relativa a dicho Marcado que se deba adjuntar al mismo.
- 5.5. El incumplimiento de dichas obligaciones o su cumplimiento parcial constituirá causa suficiente para la resolución de la relación contractual entre las partes.
6. Garantía.
- 6.1. Se establece un periodo de garantía de un año para los bienes suministrados, salvo aquellos casos en que se establezca un plazo superior por ley, que comenzará a contar desde la fecha de entrega o ejecución efectivas, comprometiéndose la Empresa a reparar o sustituir la mercancía defectuosa según lo dispuesto en la Condición 2. Aceptación del Pedido y Condiciones de Entrega/Ejecución.
- 6.2. Este periodo de garantía se entenderá prorrogado por el tiempo que se dedique en las correspondientes reparaciones o sustituciones necesarias, que a su vez se garantizarán, una vez finalizadas, por tiempo igual al periodo de garantía inicial.
7. Seguros.
- 7.1. La Empresa deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, personales o materiales, que, como consecuencia de la ejecución del Pedido, cause a Esumo metal S.L. o a terceros o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados, siempre que la naturaleza y finalidad de los mismos así lo permitan.
- 7.2. A estos efectos, e independientemente de todos los seguros obligatorios que se requieran por la legislación vigente para el correcto ejercicio del Pedido, la Empresa vendrá obligada a constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros, incluido el propio Esumo metal S.L.
- 7.3. La Empresa deberá presentar una copia de la citada póliza o certificado acreditativo de la misma antes de la fecha de comienzo de los trabajos.
- 7.4. En las Condiciones Particulares o en el propio Pedido, y atendiendo al objeto y características propias del mismo, se podrá fijar la cuantía mínima del seguro antes citado de Responsabilidad Civil así como exigir a la Empresa la contratación de seguros adicionales a los citados cuando estos sean necesarios.
8. Cesiones y Subcontrataciones.
- 8.1. La Empresa no podrá variar el objeto ni el contenido del Pedido, ni ceder o subcontratar, ya sea de forma total o parcial la prestación del mismo con terceros, salvo previa autorización por escrito de Esumo metal S.L.
- 8.2. Para la obtención de dicha autorización, la Empresa deberá hacer entrega a Esumo metal S.L. antes de la fecha de comienzo de los trabajos, de una copia del compromiso de cumplimiento, por parte del subcontratista, de todo lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales. En todo caso, se entenderán tácitamente aceptadas por el Subcontratista las presentes Condiciones a partir del momento en que comience a prestar sus servicios a Esumo metal S.L.
- 8.3. En cualquier supuesto de subcontratación, la Empresa responderá solidariamente junto con el Subcontratista respecto de todas las obligaciones de ésta para con Esumo metal S.L. que podrá ejercer las acciones legales correspondientes indistintamente contra el subcontratista y/o la propia Empresa.
9. Confidencialidad de la Información.
- 9.1. La Empresa se compromete a no revelar ni difundir a terceros la información a la que pueda tener acceso en relación y/o como consecuencia del cumplimiento y/o desarrollo del Pedido, la cual tendrá en todo momento el carácter de privada y confidencial.
- 9.2. Asimismo, la Empresa se compromete a destinar dicha información, únicamente, a los fines para los que fue facilitada conforme a lo establecido en las presentes Condiciones Generales y, en su caso, en las Condiciones Particulares, quedando expresamente prohibido cualquier comunicación de la misma a terceras personas.
- 9.3. Esumo metal S.L. podrá solicitar, en cualquier momento, a la Empresa la íntegra restitución de dicha información.
10. Incumplimiento.
- 10.1. En los casos de incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones que tenga establecidas, se estará a lo dispuesto en la escala de penalizaciones recogida en cada Pedido o, en su caso, en las Condiciones Particulares, todo ello sin perjuicio del ejercicio por parte de Esumo metal S.L. de las acciones legales y contractuales que correspondan.
11. Resolución del pedido.
- 11.1. El contrato se extinguirá por su vencimiento o bien por resolución anticipada del mismo. Esumo metal S.L. tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el contrato en los siguientes casos:
  - El incumplimiento por la Empresa de la legislación vigente y, en especial, de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a la ejecución del Pedido.
  - El incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o de los demás documentos que forman parte del Pedido, considerando como tal incumplimiento, el retraso injustificado en la ejecución del suministro o servicio objeto del Pedido.
  - La extinción de la personalidad jurídica de la Empresa o la venta o transmisión de la compañía o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos, sin previo consentimiento, por escrito, de Esumo metal S.L.
  - La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización, expresa y por escrito de Esumo metal S.L.
  - La solicitud de declaración de situación concursal de la Empresa.
  - El mutuo acuerdo entre las partes.
- 11.2. En los supuestos de resolución anticipada, Esumo metal S.L. podrá reclamar los bienes sin más condición que el pago correspondiente a los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de la resolución, tras el cual la Empresa efectuará la entrega de la mercancía de forma inmediata.
12. Utilillaje.
- 12.1. En el caso de compra de útiles y/o moquetas, que permanezcan en las instalaciones del proveedor, estarán sometidos a un régimen de depósito, siendo Esumo metal S.L. el propietario de los mismos, en el estado en que se encuentren, incluyendo los proyectos de los mismos.
- 12.2. El depositario, cuando sean puestos a su disposición los útiles que se le consignen, deberá cuidar de ellos con la diligencia conveniente, siendo responsable de cualquier daño o merma que, por cualquier causa, pudieran producirse en los mismos. Deberá guardarlos y conservarlos en el lugar referido en el punto anterior, sin que puedan ser trasladados del lugar sin autorización, expresa y por escrito, de Esumo metal S.L.
- 12.3. En el caso de declaración concursal del depositario, éste se verá obligado, en el supuesto de que se pretenda practicar un embargo sobre los utilajes objeto del depósito, a efectuar la pertinente protesta y a adoptar cuantas medidas fuesen necesarias para hacer valer la propiedad de Esumo metal S.L. sobre dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que el propio Esumo metal S.L. pudiera ejercitar en defensa de sus intereses. En todo caso, el depositario comunicará de forma inmediata al depositante dicha situación, para que ésta pueda realizar la oportuna defensa de sus derechos, siendo de cuenta del depositario los gastos que se pudieran producir y que se deriven de las referidas situaciones, y la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso ocasionare la emisión de dicha comunicación.
13. Régimen Jurídico.
- 13.1. La legislación aplicable al Pedido será la de su lugar de cumplimiento, entendiéndose por éste el lugar donde las partes hayan acordado que se efectuará la entrega de la mercancía o ejecución del servicio o, en ausencia de pacto, el lugar de domicilio de Esumo metal S.L.
- 13.2. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del Pedido o de las presentes Condiciones Generales se someterá, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a los Tribunales ordinarios del lugar de cumplimiento del Pedido, según lo dispuesto en el párrafo anterior.